



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COACTIVA

INSTRUCTIVO
DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES
EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DE
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS
POPULARES Y SOLIDARIAS

DEL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y
SOLIDARIO “OSFPS”

Quito D.M., 05 de junio de 2020

El proyecto del Instructivo Interno de Procedimiento de Selección y Contratación de Personal Externo para la Gestión de Coactiva de la CONAFIPS, entendido como un instrumento que permite establecer criterios de selección y contratación de personal, profesionales del Derecho en libre ejercicio (Abogados y Doctores en Jurisprudencia), sin relación de dependencia y estudios Jurídicos externos o Compañías Legalmente constituidas en el país, de acuerdo a sus competencias que exige el contrato de prestación de servicios, para que faciliten la gestión de recuperación de los créditos y cualquier otro tipo de obligaciones de terceros, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Administrativo y de conformidad con el Reglamento de Jurisdicción coactiva de la CONAFIPS.

El artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta, entre otras instituciones a las entidades del sector financiero público, la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros y el mismo Código en el numeral 8 de su Novena Disposición Reformatoria, modifica el artículo 158 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, otorgando a la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, la calidad de entidad financiera de derecho público.

El artículo 158 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece como entidad financiera Pública a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, norma legal que tiene concordancia con el Artículo 161 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en consecuencia, al ser una institución financiera, tiene potestad para realizar operaciones de intermediación financiera, sean estas de carácter activas, pasivas, de servicios y contingentes.

EL Código Orgánico Monetario y Financiero en el último inciso del numeral cuatro del artículo 386 prevé prerrogativas para las entidades Financieras Públicas sobre la prescripción de las acciones para la recuperación de los créditos: "*La prescripción de las acciones para la recuperación de sus créditos, se operarán en el doble del tiempo establecido para la prescripción de las acciones en general*".

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, en el artículo 166 establece la jurisdicción coactiva que tiene la Corporación para el cobro de créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

El Código Orgánico Administrativo en los artículos pertinentes establece que los procesos coactivos se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en Código antes mencionado. sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República del Ecuador.

En septiembre de 2019, la CONAFIPS aprobó el Instructivo Interno de Procedimiento de Selección y Contratación de Personal Externo para la Gestión de Coactiva le cual debe ser revisado para fortalecer los requerimientos técnicos para la contratación de abogados externos, que permitan garantizar la eficiencia en el proceso de recuperación de cartera en favor de la CONAFIPS.

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-017-2020

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
"CONAFIPS"**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se faculta a las entidades del sector financiero público, la Jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 132-2015-FP, de 23 de septiembre del 2015, en el artículo 28 indica: "...acorde con lo previsto en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, solicitar a cualquier entidad del sector financiero público que proceda, por medio de la jurisdicción coactiva, al cobro de los créditos y cualquier obligación a favor de la entidad en liquidación";

Que, el Código Orgánico Administrativo en los artículos pertinentes establece que los procesos coactivos se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código antes mencionado. sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el primer inciso del artículo 7 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS señala: "Los secretarios/as de coactiva externos/as, consorcios jurídicos o empresas serán contratadas con la aprobación del Director General o su delegado, mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales que no generarán relación de dependencia con la institución y percibirán un honorario de acuerdo a los porcentajes establecidos en este reglamento o en el contrato correspondiente".

Que, el último inciso del artículo 7 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS establece: "...La Dirección de Gestión de Coactiva con la Dirección Administrativa y de Talento Humano, establecerán los criterios y parámetros para la calificación de documentos presentados, previo a la contratación, de los secretarios/as abogados/as externos de coactiva, de acuerdo al instructivo respectivo."

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director General determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la CONAFIPS, en el Título I, numeral 1.2, literal f), indica: "Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS;"

Que, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Procesos de la Corporación de Finanzas Populares Solidarias en el Título II en la Sección 2.1.6 de la Gestión de Coactiva, son atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión de Coactiva, numeral 9: "Proponer los reglamentos y normas pertinentes para la gestión de coactiva".

Que, conforme al último inciso del artículo 7 del Reglamento para la Jurisdicción Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, es necesario contar con un instructivo que permita establecer lineamientos criterios de selección y contratación de personal, profesionales, sin relación de dependencia con la CONAFIPS, o personas jurídicas que faciliten la gestión de recuperación de los créditos y cualquier otro tipo de obligaciones de terceros, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular, Código Orgánico Administrativo y Solidaria y de conformidad con el Reglamento de Jurisdicción coactiva de la CONAFIPS.

Que, es necesario la revisión y actualización del Instructivo Interno de Procedimiento de Selección y Contratación de Personal Externo para la Gestión de Coactiva de la CONAFIPS aprobado en septiembre del año 2019 mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-025-2019, con la finalidad de garantizar que los profesionales contratados cuenten con amplia experiencia en la recuperación de cartera, así como con la infraestructura administrativa, física y tecnológica idónea que favorezca la eficiencia en el proceso de recuperación de cartera. Además, se debe corregir aspectos de forma y de fondo en el texto del Instructivo que permitan adecuarlo a las necesidades institucionales y mejorar su sentido, así como establecer fases muy bien definidas para el proceso de evaluación, con la finalidad que el mismo conlleve acciones sistemáticas, planificadas y con productos concretos.

Que, mediante acta de sesión extraordinaria No. 44 del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, de 07 de noviembre de 2019, se designó a la Economista María Verónica Marcial Naranjo, como Directora General y por lo tanto Representante Legal de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Que, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-DGC-2020-185-MEM del 11 de mayo de 2020 y Memorando Nro. CONAFIPS-DAJ-2020-0315-MEM del 11 de mayo de 2020, la Dirección de Gestión de Coactiva y la Dirección de Asesoría Jurídica, remiten el Informe Técnico y el Criterio Jurídico respectivamente, recomendando la aprobación del nuevo Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, por considerarlo necesario para los intereses institucionales y estar acorde a la normativa legal establecida.

En ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como por el Estatuto Social de la Corporación, resuelve expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTERNO PARA LA GESTIÓN COACTIVA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Instructivo establece lineamientos y criterios de cumplimiento obligatorio para la selección de personal y profesionales de Derecho Abogados/as, Doctores/as en Jurisprudencia, estudios jurídicos, sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador, de conformidad a su objeto social, de acuerdo a las competencias de la jurisdicción coactiva, e incorporando profesionales competentes a través de procesos transparentes, incluyentes, igualitarios y no discriminatorios.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones establecidas en este instructivo rige para la Dirección de Gestión de Coactiva y los postulantes en lo concerniente a regular el proceso de selección de profesionales del Derecho, Abogados/as, Doctores/as en Jurisprudencia, estudios Jurídicos, que faciliten la gestión de cobranza a través de la acción coactiva de las obligaciones ejecutables y sujetas a coactiva contenidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción coactiva de la "CONAFIPS".

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS.

Artículo 3.- Requisitos Generales Exigibles. - Los postulantes, que participen en la selección deberán presentar los siguientes requisitos generales exigibles, observando para la aplicación la calidad de personas jurídicas, personas naturales o sociedades de civiles:

Para Personas Jurídicas:

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales de la Compañía emitido por el IESS.
3. Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante la entidad que corresponda, vigente a la fecha tope para la presentación de la propuesta;
4. Copia del documento del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
5. Certificado de cumplimiento tributario en línea emitido por el SRI
6. Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del representante legal;
7. Certificado de no encontrarse registrados como contratista incumplido en el portal del SERCOP

8. Hoja de vida de la persona nombrada líder del proceso de contratación quien deberá acreditar con la certificación correspondiente un mínimo de 3 años de ejercicio profesional desde la obtención del título de tercer nivel, dirección, número de teléfono y correo electrónico.
9. Detalle de socios o accionistas (nombres completos y número de cédula) cuya participación sea superior al 25%

Para Personas Naturales y Estudios Jurídicos, Sociedades Civiles o de Hecho.

1. Hoja de vida que acredite con la certificación correspondiente un ejercicio profesional mínimo de 3 años, desde la obtención del título de tercer nivel, dirección número de teléfono y correo electrónico;
2. Copia debidamente certificada del carnet profesional extendido por el foro de Abogados del Consejo de la Judicatura o Colegio de Abogados;
3. Copia del documento del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
4. Certificado de cumplimiento tributario en línea emitido por el SRI
5. Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación;
6. Certificado de no estar en mora con el IESS en calidad de empleador o por obligaciones crediticias
7. Certificado de no encontrarse registrados como contratista incumplido en el portal del SERCOP

Cuando el oferente sea una sociedad civil, sociedad de hecho o estudio jurídico, los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 5 y 6 deberán ser presentados respecto del profesional bajo cuya responsabilidad estará la prestación del servicio, el cual será designado en la presentación de la postulación como un requisito adicional.

Artículo. 4.- Declaración Juramentada. - Los postulantes, sean personas naturales o los representantes de personas jurídicas, sociedad civil, sociedad de hecho o estudio jurídico deberán presentar una declaración juramentada ante un Notario Público que contenga la siguiente información:

- a. No haber sido sentenciado como autor cómplice o encubridor de un delito de cohecho, concusión, malversación de fondos, peculado o enriquecimiento ilícito.
- b. No haber sido destituido de una institución pública dentro de los dos años anteriores a la fecha de la postulación (no aplica para personas jurídicas).
- c. No encontrarse inhabilitado o impedido del ejercicio de la profesión de abogado (no aplica para personas jurídicas).
- d. No estar incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 7 del Instructivo Interno de Procedimiento de Selección y Contratación de Personal Externo para la Gestión de Coactiva de la CONAFIPS

Para el caso de personas jurídicas, estudios jurídicos, sociedades civiles y sociedades de hecho, la declaración juramentada deberá ser presentada por el profesional designado como responsable o líder de equipo.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA.

Artículo. 5.- De la Convocatoria. – El proceso de selección se inicia con la convocatoria que será pública, abierta, de conformidad con el presente instructivo. La convocatoria se publicará en la página web institucional de LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS “CONAFIPS”. Posteriormente los interesados entregarán la documentación requerida, en este instrumento, hasta el día y hora y en las condiciones señaladas en la convocatoria. En la convocatoria se podrá incluir un formulario de postulación el cual deberá ser llenado por cada postulante

CAPITULO IV DE LA POSTULACIÓN.

Artículo. 6.- De la postulación. - Los postulantes, se registrarán al siguiente proceso:

- a) Ingresar al portal web de la “CONAFIPS”, y verificar la documentación solicitada.
- b) Todos los documentos deberán ser legibles, presentados de forma clara, completa y se utilizarán sin alterar su contenido los formularios requeridos.
- c) Los documentos deberán presentarse sin enmiendas y borriones o entrelíneas; sin embargo, de haberse producido, deberán ser salvados por quien emitió el documento, bajo su firma de responsabilidad, al final de la página que los contenga.
- d) Los documentos enviados deberán estar foliados y rubricados por el oferente, en este caso, por la persona natural, por el representante legal o apoderado para las personas jurídicas; y por el responsable o líder de equipo para los estudios jurídicos como sociedades civiles o de hecho; se insertará, además, su correspondiente índice.
- e) Serán válidos los certificados conferidos por la autoridad competente de las instituciones del Estado. En el caso de certificados emitidos por instituciones o empresas del sector privado deberán ser suscritos por su representante legal o apoderado.
- f) Presentar la postulación en el formulario establecido en la Convocatoria en caso de haberlo.

LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS “CONAFIPS”, en cualquier momento del proceso de calificación de las propuestas, podrá rechazar al interesado si se llegare a establecer que la información proporcionada sea falsa o adulterada.

CAPITULO V DE LAS INHABILIDADES PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN.

Artículo. 7.- Inhabilidades para participar en el proceso de selección. - No podrán participar en el presente proceso de selección:

- a) Los cónyuges o convivientes en unión libre y parientes hasta el cuarto grado

de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del Directorio y Servidores Públicos de **LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS"**

- b) Los deudores morosos de las instituciones del Estado: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la Banca Pública, de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD – CFN No más impunidad y del Servicio de Rentas Internas y otros entes públicos.
- c) Si hubieran sido declarados contratistas incumplidos y/o inhábiles. Los adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, extienden su impedimento a las personas naturales de la misma rama de actividad a las que se encuentre vinculado como persona natural o por interposición de persona jurídica, impedimento que afecta en la misma forma a los socios, accionistas e integrantes de esas personas jurídicas que incurran en tales causales.

CAPITULO VI DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Artículo 8.- De la Comisión de evaluación y selección. - El Director General en el término de 5 días a partir de la Convocatoria, mediante memorando o Resolución designará una Comisión de Evaluación y Selección que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a. El Director General o su delegado;
- b. El Director de Asesoría Jurídica o su delegado;
- c. El Director de Talento Humano y Administrativo o su delegado; y
- d. El Director de Gestión de Coactiva o su delegado.

La Comisión de Evaluación y Selección será responsable de dirigir la ejecución del proceso de selección y verificará los requisitos solicitados: que no tengan tachaduras, o enmiendas no salvadas, que la información cumpla con los demás requisitos establecidos.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 9.- De las fases del proceso de selección y evaluación. – El proceso de selección y evaluación se efectuará en 3 fases:

- a) Fase de admisión de postulaciones
- b) Fase de evaluación y calificación
- c) Fase de proclamación de resultados

Artículo 10.- De la fase de admisión de postulaciones. - La Comisión de Evaluación y Selección será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigibles, la declaración juramentada y que la postulación se haya presentado en las condiciones establecidas en la Convocatoria y el presente Instructivo. En los requisitos solicitados verificará que no tengan tachaduras, o enmiendas no salvadas y que la información cumpla con los

demás requisitos establecidos. Sobre la base de los documentos requeridos, la comisión de evaluación y selección, verificará que el participante haya demostrado su capacidad legal para celebrar contratos y contraer este tipo de obligaciones.

Además, se rechazarán y por ende no serán admitidas las postulaciones por las siguientes causas:

- a. Por haberse presentado en lugar diferente o posteriormente a la fecha y hora señaladas;
- b. Por haberse presentado la propuesta sin foliatura.
- c. Por no ofertar todos los servicios requeridos o establecer condiciones o excepciones no contempladas en este instructivo;
- d. Por contener información falsa o adulterada;
- e. Por contener borrones o enmiendas no salvados;

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, la Comisión de Evaluación y Selección elaborará un acta en la que constarán los postulantes admitidos a la fase de evaluación y calificación, lo cual será notificado al correo electrónico de cada postulante, para que en el término de 3 días puedan presentar sus observaciones. La Comisión de Evaluación y Selección podrá ratificarse o acoger las observaciones presentadas.

Artículo 11.- De la fase de evaluación y calificación. - La Comisión de Evaluación y Selección evaluará cada una de las propuestas que hayan superado la fase de admisión de postulaciones, asignándoles un puntaje final sobre 100 puntos, el cual será el resultado de la suma de los siguientes parámetros:

Parámetro de calificación	Puntaje máximo
Experiencia general	50 puntos
Experiencia específica	30 puntos
Infraestructura administrativa	8 puntos
Infraestructura física	5 puntos
Infraestructura tecnológica	7 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

- a) **Experiencia general.** - El participante deberá presentar su experiencia debidamente comprobada, a partir de la obtención del título de tercer nivel (3 años), en materias del derecho civil, procesal o derecho público. **(40 puntos).** Se otorgará 2 puntos por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido, **máximo 50 puntos.** (En caso de personas jurídicas se evaluará al profesional designado como responsable de los procesos encomendados y para los estudios jurídicos como sociedades de hecho, al profesional designado como responsable o líder de equipo).
- b) **Experiencia específica.** - Se evaluará a cada participante, la experiencia específica en el ejercicio de la jurisdicción coactiva o recuperación de cartera con un **puntaje máximo de 30 puntos**, los cuales se puede obtener cumpliendo uno o varios de los siguientes parámetros:
 - 5 puntos por cada contrato o convenio de recuperación de cartera con instituciones públicas o privadas cuya cartera sea

menor a 500 mil dólares, lo que se acreditará con los contratos, convenios y/o el acta de entrega de cartera. Para el caso de personas jurídicas, se considerarán para la calificación los contratos o convenios suscritos por el líder del proyecto, cuando los haya realizado independientemente de la persona jurídica. Se calificará con 1,5 puntos adicionales por cada contrato o convenio de recuperación, si el postulante demuestra con las certificaciones correspondientes que recaudó más del 20% de la cartera asignada.

- 10 puntos por cada contrato de recuperación de cartera con instituciones públicas o privadas cuya cartera supere los 500 mil dólares, lo que se acreditará con los contratos o convenios y el acta de entrega de expedientes. Para el caso de personas jurídicas, se considerarán para la calificación los contratos o convenios suscritos por el líder del proyecto, cuando los haya realizado independientemente de la persona jurídica. Se calificará con 3 puntos adicionales por cada contrato o convenio de recuperación, si el postulante demuestra con las certificaciones correspondientes que recaudó más del 20% de la cartera asignada.
- 5 puntos por cada año de experiencia como secretario, agente administrativo de procesos coactivos o gestor de cartera, en instituciones públicas o privadas, lo que se acreditará con los certificados respectivos.
- 10 puntos por cada año de servicio como Juez, Ejecutor, Director de Coactivas, Director Jurídico o similar en instituciones públicas, lo que se acreditará con los certificados respectivos. El tiempo menor a un año en estos casos se calificará con 5 puntos.
- 2 puntos por cada año de experiencia en el libre ejercicio profesional en procesos coactivos, ejecutivos monitoreos u otros relacionados con gestión de cobranza, lo cual se acreditará con una declaración juramentada que señale el tiempo de ejercicio profesional.

c) Infraestructura administrativa. – El postulante deberá presentar el detalle del personal profesional con el que cuente para la ejecución del objeto contractual con la CONAFIPS, acompañando el organigrama respectivo y la hoja de vida de cada uno que verifique experiencia y/o conocimientos para desempeñar las actividades atinentes a la acción coactiva, a excepción del personal que se encargue de la notificación el cual no podrá superar el 25% del personal asignado. Se calificará con 2 puntos por cada profesional con conocimientos o experiencia en lo referente a la gestión coactiva o de cobranza y 1 punto por cada persona encargada de las notificaciones. El puntaje máximo de la infraestructura administrativa será de **8 puntos**.

d) Infraestructura Física. - Se calificará con un **puntaje máximo de 5 puntos** la disponibilidad de oficina o infraestructura física adecuada con equipos de comunicación, telefonía fija, móvil, internet, computadoras y scanner que permita el desarrollo eficiente de las actividades relacionadas con el objeto del concurso. Para demostrar la infraestructura física, deberá presentar títulos de propiedad de las instalaciones, contratos de arrendamiento de las oficinas o certificaciones, acompañadas de un registro fotográfico que contenga al menos 5 fotografías de las instalaciones correspondientes. La CONAFIPS se reserva el derecho de realizar verificaciones físicas, en cualquier momento, dentro de los días u horarios normales de trabajo.

e) Infraestructura tecnológica. - Se calificará con un **puntaje máximo de 7 puntos** al postulante que cuente con sistemas de recaudación y/o call center que permitan el control detallado y seguimiento de procesos, así como mejores procesos de notificación. Para demostrar la infraestructura tecnológicas deberá presentar títulos, facturas, contratos o certificaciones de la propiedad de los sistemas de recaudación, así como, títulos, facturas, contratos o certificaciones de la propiedad del call center o convenios con call centers establecidos, acompañando una presentación de los mismos y registro fotográfico o video en caso del call center. La CONAFIPS se reserva el derecho de realizar verificaciones físicas, en cualquier momento, dentro de los días u horarios normales de trabajo.

Artículo 12.- De la fase de proclamación de resultados. - Una vez que la Comisión haya culminado la evaluación de cada postulante, se levantará un Acta de Resultados en el cual se establecerá el cuadro con el puntaje obtenido por cada uno, desde el de mayor a menor puntaje. Los postulantes que no superen los 70 puntos se considerarán como no calificados dentro del proceso.

Se adjudicará a los postulantes que hubieren alcanzado los mayores puntajes, conforme el número de abogados externos requeridos por la Dirección de Gestión de Coactiva.

Los postulantes que habiendo superado los 70 puntos y no hubieran resultado adjudicados, pasarán a conformar un banco de proveedores elegibles, que podrán ser adjudicados en caso de requerir un mayor número de abogados externos o cuando como consecuencia de la evaluación periódica de los abogados externos contratados, éstos no alcanzaren una calificación positiva conforme los niveles de calidad y tiempo exigidos.

Los resultados serán publicados en la página web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en el acta de resultados que será suscrita por los Miembros de la Comisión.

CAPÍTULO VIII PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

Artículo 13.- De la adjudicación y suscripción de los contratos. - El contrato de prestación de servicios profesionales a suscribirse recogerá todas y cada una de las estipulaciones necesarias para el cumplimiento del servicio objeto de la convocatoria, la necesidad de establecer procesos de evaluación continua y garantizar la calidad del servicio prestado.

El contrato será suscrito en unidad de acto por el Director General de la CONAFIPS, la persona que legalmente le subrogue, o su delegado y el profesional seleccionado o representante legal del en caso de personas jurídicas.

Artículo 14.- Causales de Terminación del Contrato. - El contrato de servicios que rige las obligaciones de las partes concluirá:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue suscrito.
- b) Por cumplimiento del objeto contractual;
- c) Por extinción de la persona jurídica contratante o de la sociedad o compañía contratista; o fallecimiento, interdicción o inhabilitación del profesional contratado, responsable o líder de equipo en el caso de los estudios jurídicos como sociedades de hecho.
- d) Por haber incurrido el operador del servicio, en incumplimiento de los estándares de calidad, tiempo o condiciones de prestación del servicio, que sea reportado por dos meses consecutivos en las evaluaciones periódicas;
- e) Por denuncia escrita, ya sea por cobros de valores directos o cualquier otro acto que perjudique a los intereses de la CONAFIPS.
- f) Por decisión unilateral de la CONAFIPS en caso de incumplimiento del contrato por parte del abogado o estudio jurídico contratado, mediante Resolución debidamente motivada que deberá contar previamente con el informe de la Dirección de Gestión de coactiva y de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- g) Por mutuo acuerdo de las partes
- h) Cualquier otra causal establecida en el contrato con la finalidad de garantizar los intereses de la CONAFIPS

Artículo 15.- Honorarios. - Los honorarios profesionales, al igual que las costas judiciales, serán cancelados con cargo a los coactivados, y con sujeción a la tabla de honorarios previstos en el Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la CONAFIPS.

Los oferentes participantes una vez suscrito el contrato, ratifican que conocen y aceptan la tabla de honorarios profesionales fijados por la CONAFIPS para la prestación del servicio.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Todos aquellos aspectos que potencialmente se pudieran presentar y que no contraríen lo dispuesto en el presente Instructivo, serán resueltas por el Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

SEGUNDA. - Bajo los lineamientos del Director General, la Dirección de Gestión de Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, deberá propender la ejecutabilidad y cumplimiento del presente Instructivo.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la Corporación, formalizar las diligencias necesarias para la publicación en la página web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, el presente Instructivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - A través de la presente Resolución, se deroga el Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, aprobado mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-025-2019 del 13 de septiembre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el despacho de la Directora General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 05 días del mes de junio del año dos mil veinte.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE.

f.) Econ. Verónica Marcial

DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado por: Eduardo Taipe C.	
Revisado por: Diego Zumárraga	
Revisado por: Evelyn Loachamin	